



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 00258-2025-PRODUCE/DGAAMI**

11/04/2025

Visto, el Informe N° 00000013-2025-GROSADO (11.04.25), a través del cual la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM) recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado "*Producción, fabricación y comercialización de toda clase de productos y/o compuestos químicos destinados para el uso de limpieza ambiental nivel industria*", previsto de ubicarse en Urb. El Lúcumo, Av. La Estancia Mz Q Lotes 21, 22, 23 y 24, Urb. El Luciano 6ta Primera Etapa, Almacén C 01 - 02 - 03 - 04 - 05 - 06 - 13 - 14 -15 - 16 - 17 – 18, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **ECOLAB PERU HOLDINGS S.R.L.**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**) con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a estas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, se modificó el Reglamento Ambiental Sectorial y se aprobó la Clasificación Anticipada de los proyectos de inversión de la industria manufacturera y comercio interno, en la cual se estableció, dentro de la tipología de proyectos que requieren contar con un Instrumento de Gestión Ambiental preventivo: "*Grupo VI: Fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéuticos*";

Que, el proyecto denominado "*Producción, fabricación y comercialización de toda clase de productos y/o compuestos químicos destinados para el uso de limpieza ambiental nivel industria*", propuesto por la empresa **ECOLAB PERU HOLDINGS S.R.L.** cumple con las condiciones de clasificación previstas en la Clasificación Anticipada aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE para ser clasificado en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Que, la DEAM ha evaluado la documentación presentada por la empresa **ECOLAB PERU HOLDINGS S.R.L.**, por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE (en adelante, **ROF del PRODUCE**), ha elaborado el Informe N° 00000013-2025-GROSADO (11.04.25), en el cual se recomienda aprobar el proyecto denominado "*Producción, fabricación y comercialización de toda clase de productos y/o compuestos químicos destinados para el uso de limpieza ambiental nivel industria*", en la

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LLYKLRT0

Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y, por ello, otorgar la Certificación Ambiental, en concordancia con el numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento Ambiental Sectorial;

Que, el literal d) del artículo 115 del ROF del PRODUCE establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI), conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental de la actividad industrial manufacturera y de comercio interno, conforme a la materia ambiental y en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales y especiales, los sistemas funcionales y marco normativo vigente; y, conforme al literal e) del mismo artículo, la DGAAMI emite actos administrativos sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno; por lo que, de conformidad con el Informe de visto, se procede a emitir el presente acto administrativo;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los actuados en el procedimiento administrativo y en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000013-2025-GROSADO (11.04.25), por lo que éste y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo N° 1047; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado *“Producción, fabricación y comercialización de toda clase de productos y/o compuestos químicos destinados para el uso de limpieza ambiental nivel industria”*, previsto de implementarse en previsto de ubicarse en Urb. El Lúcumo, Av. La Estancia Mz Q Lotes 21, 22, 23 y 24, Urb. El Luciano 6ta Primera Etapa, Almacén C 01 - 02 - 03 - 04 - 05 - 06 - 13 - 14 -15 - 16 - 17 – 18, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **ECOLAB PERU HOLDINGS S.R.L.**, de conformidad con el Informe N° 00000013-2025-GROSADO (11.04.25), y sus Anexos, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo, constituyendo la presente Resolución Directoral la certificación ambiental del referido proyecto.

Artículo 2°.- La empresa **ECOLAB PERU HOLDINGS S.R.L.** debe comunicar a esta DGAAMI el inicio de la etapa de obras o construcción para la ejecución del proyecto dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a éste, así como comunicar el inicio de la etapa de operación dentro de los quince (15) días hábiles posteriores de concluida la etapa de obras o construcción.

Artículo 3°.- La empresa **ECOLAB PERU HOLDINGS S.R.L.** se encuentra obligada a cumplir con la presente Resolución Directoral, así como con cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las conclusiones, recomendaciones y en los Anexos del Informe N° 00000013-2025-GROSADO (11.04.25),

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LLYKLRT0

Artículo 4°.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no exime a la empresa **ECOLAB PERU HOLDINGS S.R.L.** de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que requiera para la instalación, operación, mantenimiento y etapas del proyecto denominado "*Producción, fabricación y comercialización de toda clase de productos y/o compuestos químicos destinados para el uso de limpieza ambiental nivel industria*", conforme a la normativa vigente.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la empresa **ECOLAB PERU HOLDINGS S.R.L.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en su calidad de entidad de fiscalización ambiental de la actividad que realiza el administrado.

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ
Maria Ysabel FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/04/11 18:16:53-0500

VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria



Visado por ALCA AYAQUE Richard FAU 20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/04/11 17:52:48-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LLYKLRT0

**INFORME N° 00000013-2025-GROSADO**

Para : ALCA AYAQUE, RICHARD
DIRECTOR (S)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : ROSADO RUIZ, GONZALO NIKOLAS MARTELL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "*Producción, fabricación y comercialización de toda clase de productos y/o compuestos químicos destinados para el uso de limpieza ambiental nivel industria*", previsto de ubicarse en Urb. El Lúcumo, Av. La Estancia Mz Q Lotes 21, 22, 23 y 24, Urb. El Luciano 6ta Primera Etapa, Almacén C 01 - 02 - 03 - 04 - 05 - 06 - 13 - 14 -15 - 16 - 17 – 18, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **ECOLAB PERU HOLDINGS S.R.L.**

Referencia : Hoja de Trámite N° 00014668-2025 - E

Fecha : 11 de abril de 2025

Nos dirigimos a usted en relación con la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), del proyecto "*Producción, fabricación y comercialización de toda clase de productos y/o compuestos químicos destinados para el uso de limpieza ambiental nivel industria*" de la empresa **ECOLAB PERU HOLDINGS S.R.L.** previsto de ubicarse en Urb. El Lúcumo, Av. La Estancia Mz Q Lotes 21, 22, 23 y 24, Urb. El Luciano 6ta Primera Etapa, Almacén C 01 - 02 - 03 - 04 - 05 - 06 - 13 - 14 -15 - 16 - 17 – 18, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. La empresa **ECOLAB PERU HOLDINGS S.R.L.**, titular del proyecto "*Producción, fabricación y comercialización de toda clase de productos y/o compuestos químicos destinados para el uso de limpieza ambiental nivel industria*", previsto de ubicarse en Urb. El Lúcumo, Av. La Estancia Mz Q Lotes 21, 22, 23 y 24, Urb. El Luciano 6ta Primera Etapa, Almacén C 01 - 02 - 03 - 04 - 05 - 06 - 13 - 14 -15 - 16 - 17 – 18, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, presentó mediante Registro N° 00014668-2025 (24.02.2025) la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), como adjunto al citado Registro.
- 1.2. A continuación, se presentan los actuados en el marco de la atención del registro de la referencia:

Tabla 1: Actuados en atención al expediente

N°	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
01	Registro	00014668-2025	24.02.25	ECOLAB PERU HOLDINGS S.R.L.	Remite Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto " <i>Producción, fabricación y comercialización de toda clase de productos y/o compuestos químicos destinados para el uso de limpieza ambiental nivel industria</i> " de La Empresa ECOLAB PERU HOLDINGS S.R.L. En San Borja - Lima



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
02	Informe	00000105-2025-PRODUCE /DEAM-ftorresf	27.02.25	DEAM	Revisión del cumplimiento de requerimientos normativos y técnicos en materia ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Producción, fabricación y comercialización de toda clase de productos y/o compuestos químicos destinados para el uso de limpieza ambiental nivel industria”, de titularidad de la empresa ECOLAB PERU HOLDINGS S.R.L.
03	Oficio	00001815-2025-PRODUCE /DGAAMI	19.03.25	DEAM	Oficio que adjunta el Informe N° 00000008-2025-GROSADO (19.03.25) donde se identificaron nueve (09) observaciones a la DIA en evaluación.
04	Registro	00014668-2025-1	02.04.25	ECOLAB PERU HOLDINGS S.R.L.	Adjunto al Registro 00014668-2025-1 donde el Titular remite el levantamiento de observaciones a la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Producción, fabricación y comercialización de toda clase de productos y/o compuestos químicos destinados para el uso de limpieza ambiental nivel industria”, previsto de ubicarse en Urb. El Lúcumo, Av. La Estancia Mz Q Lotes 21, 22, 23 Y 24, Urb. El Luciano 6ta Primera Etapa, Almacén C 01 - 02 - 03 - 04 - 05 - 06 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima

2. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.2. Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, modificado por Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE y el Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE.
- 2.3. Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE, Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- 2.4. Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE.
- 2.5. Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE que Modifica el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, Aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-Produce, y el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-Produce

3. ANÁLISIS

Aspectos normativos

- 3.1. Conforme se expuso en los antecedentes, la empresa **ECOLAB PERU HOLDINGS S.R.L.** es titular del predio en Urb. El Lúcumo, Av. La Estancia Mz Q Lotes 21, 22, 23 y 24, Urb. El Luciano 6ta Primera Etapa, Almacén C 01 - 02 - 03 - 04 - 05 - 06 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, donde tiene previsto ubicarse el proyecto “Producción, fabricación y comercialización de toda clase de productos y/o compuestos químicos destinados para el uso de limpieza ambiental nivel industria”, respecto del cual, el titular, a través del registro de la referencia ha presentado la solicitud de evaluación de la DIA antes referida.
- 3.2. Mediante Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, se modificó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (Reglamento Ambiental Sectorial). El mencionado Decreto Supremo fue publicado el día **9 de agosto de 2024** en el Diario El Peruano, entrando en vigencia desde el día siguiente

de su publicación¹, es decir, a partir del **10.08.24**, por lo cual resulta de aplicación a la solicitud que es materia de evaluación, en tanto ésta fue presentado a través del **Registro N° 00014668-2025-E (24.02.25)**.

- 3.3. Al respecto, mediante el numeral 4 del Informe N° 00000105-2025-PRODUCE/DEAM-ftorresf (27.02.2025), la presente Dirección ha determinado que la solicitud de evaluación de la DIA cumple con todos los requisitos establecidos en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, aplicable al presente caso.
- 3.4. Asimismo, según lo señalado en el numeral 5 del citado informe, se ha verificado que la empresa implementó los mecanismos de participación ciudadana aplicable al inicio de la etapa de elaboración de la DIA, siguiendo lo dispuesto en los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE, modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, aplicable al presente caso.
- 3.5. Cabe mencionar que, de acuerdo con la información remitida por la empresa, se tiene que la actividad económica a desarrollar por la empresa **ECOLAB PERU HOLDINGS S.R.L.**, es la manufactura en este caso específico relacionada a la producción, fabricación y comercialización de productos y/o compuestos químicos destinados para el uso de limpieza ambiental a nivel industrial. De tal modo, se advierte que, en el marco del numeral 3.2² del artículo 3 del RGA, la actividad antes indicada está en la Clase 2023: “*Fabricación de jabones y detergentes, preparados de tocador*” (CIIU Rev. 4, Sección C) y, en consecuencia, de competencia de este Sector.
- 3.6. En la misma línea, la Clase 2023: “Fabricación de jabones y detergentes, preparados de tocador” de la CIIU Rev. 4, Sección C se encuentra en el listado de “ANEXO II” de la Clasificación Anticipada actualizada mediante Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, y el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- 3.7. Así, se tiene que la empresa **ECOLAB PERU HOLDINGS S.R.L.**, a través del registro de la referencia, ha solicitado a este Sector la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “*Producción, fabricación y comercialización de toda clase de productos y/o compuestos químicos destinados para el uso de limpieza ambiental nivel industria*” a ubicarse en la Urb. El Lúcumo, Av. La Estancia Mz Q Lotes 21, 22, 23 y 24, Urb. El Luciano 6ta Primera Etapa, Almacén C 01 - 02 - 03 - 04 - 05 - 06 - 13 - 14 -15 - 16 - 17 – 18, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, a efectos de evaluar todas las actividades que son realizadas por la empresa, permitiéndole contar con un

¹ Constitución política del Perú

“Artículo 109.- Vigencia y obligatoriedad de la Ley

La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte”.

² **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE**

“Artículo 3.- **Ámbito de aplicación**

(...)

3.2. Para efectos del presente reglamento, se considera actividades de la industria manufacturera a aquellas comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) vigente de las Actividades Económicas de las Naciones Unidas o aquella que la sustituya, con exclusión de aquellas actividades que, conforme a las normas de la materia, están comprendidas bajo la competencia de otros sectores. No están comprendidas las actividades de transformación primaria de productos naturales, que se rigen por las leyes que regulan la actividad extractiva que les da origen.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Instrumento de Gestión Ambiental que contemple de forma integral todos los componentes, áreas y procesos que serán desarrollados en el citado proyecto.

- 3.8. Al respecto, conforme al artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan, por deficiencia de sus fuentes; siendo que, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo y, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo.
- 3.9. En consecuencia, conforme al “*Principio de Prevención*”, establecido en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, a fin de cautelar la protección del ambiente; y, en concordancia con lo establecido en el numeral 86.3 del numeral 86 del TUO de la LPAG, corresponde a esta autoridad ambiental encauzar de oficio el procedimiento, atendiendo el mismo como una **petición administrativa** en virtud al artículo 117³ de la norma precitada; tramitándose la presente solicitud como una evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “*Producción, fabricación y comercialización de toda clase de productos y/o compuestos químicos destinados para el uso de limpieza ambiental nivel industria*” de titularidad de la empresa **ECOLAB PERU HOLDINGS S.R.L.**, con el objeto de establecer medidas de manejo ambiental orientadas a mitigar, controlar o eliminar los impactos ambientales actuales o potenciales resultantes de la operación de la referida instalación industrial.
- 3.10. Es necesario precisar que, conforme a lo dispuesto en el RGA, la evaluación del expediente presentado por la empresa **ECOLAB PERU HOLDINGS S.R.L.**, no tiene por objeto regularizar, adecuar o incorporar componentes que pudieran haber sido implementados en el predio donde se realizará el proyecto en cuestión, sin contar con el pronunciamiento previo favorable por parte de la autoridad ambiental correspondiente; ni convalida los incumplimientos a la normativa ambiental o los compromisos ambientales asumidos, en los que pudiera haber incurrido la empresa en el desarrollo de su actividad; salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.
- 3.11. Siendo así, se procede a efectuar la revisión de los aspectos técnicos del expediente de la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental antes referido, presentado por la empresa **ECOLAB PERU HOLDINGS S.R.L.**, cuyo contenido, de conformidad con el **principio de presunción de veracidad**, consagrado en el numeral 1.7⁴ del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, se presume que responde a la verdad de los hechos que éste afirma, por lo cual, se toma la misma a efectos de realizar la evaluación correspondiente:

³ “Artículo 117.- Derecho de petición administrativa

117.1. Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

117.2. El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

117.3. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.”

⁴ En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444), el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ASPECTOS TÉCNICOS⁵:

Tabla 2. Datos Generales

Empresa titular	ECOLAB PERU HOLDINGS S.R.L.																																			
RUC	20510274009																																			
Representante(s) Legal(s)	Juan Baez Roldán	DNI N° 10119207																																		
Notificación	El administrado se encuentra inscrito en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) del PRODUCE, existiendo por lo tanto la obligatoriedad de realizar los actos de notificación vía casilla electrónica implementada en el acotado SNE, de conformidad con lo señalado por el Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE. ⁶																																			
Actividades declaradas porel administrado en el IGA	Producción, fabricación y comercialización de toda clase de productos y/o compuestos químicos destinados para el uso de limpieza ambiental nivel industrial, Clase 2023: “Fabricación de jabones y detergentes, preparados de tocador” de la CIU Rev. 4, Sección C.																																			
Sub Sector	Industria																																			
Superficie del Proyecto (DIA)	Área prevista para la “Nave C”: 9 933,8 m ² Área prevista para la “Zona de Tanques”: 600 m ² Total: 10 533,8 m ²																																			
Ubicación del Proyecto (DIA)	Urb. El Lúcumo, Av. La Estancia Mz Q Lotes 21, 22, 23 y 24, Urb. El Luciano 6ta Primera Etapa, Almacén C 01 - 02 - 03 - 04 - 05 - 06 - 13 - 14 -15 - 16 - 17 – 18, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima																																			
Acceso al Proyecto	Para acceder al nuevo proyecto se utiliza la carretera asfaltada de la Panamericana Sur hasta el kilómetro 29.5, subir por Puente Arica e ingresar a la antigua Panamericana Sur y se sigue por la av. Eucaliptos hasta llegar al cruce de la Av. María Tesoro y Av. La Estancia, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.																																			
Coordenadas de ubicación	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">VERTICE (NAVE C)</th> <th colspan="2">WGS 84</th> </tr> <tr> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>300 773.60</td> <td>8 642 912.20</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>300 862.75</td> <td>8 642 820.21</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>300 807.95</td> <td>8 642 763.68</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>300 718.53</td> <td>8 642 858.45</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">VERTICE ZONA DE TANQUES</th> <th colspan="2">WGS 84</th> </tr> <tr> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>300 787.94</td> <td>8 642 755.43</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>300 772.87</td> <td>8 642 741.22</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>300 752.66</td> <td>8 642 760.08</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>300 768.38</td> <td>8 642 776.67</td> </tr> </tbody> </table>		VERTICE (NAVE C)	WGS 84		ESTE	NORTE	A	300 773.60	8 642 912.20	B	300 862.75	8 642 820.21	C	300 807.95	8 642 763.68	D	300 718.53	8 642 858.45	VERTICE ZONA DE TANQUES	WGS 84		ESTE	NORTE	1	300 787.94	8 642 755.43	2	300 772.87	8 642 741.22	3	300 752.66	8 642 760.08	4	300 768.38	8 642 776.67
VERTICE (NAVE C)	WGS 84																																			
	ESTE	NORTE																																		
A	300 773.60	8 642 912.20																																		
B	300 862.75	8 642 820.21																																		
C	300 807.95	8 642 763.68																																		
D	300 718.53	8 642 858.45																																		
VERTICE ZONA DE TANQUES	WGS 84																																			
	ESTE	NORTE																																		
1	300 787.94	8 642 755.43																																		
2	300 772.87	8 642 741.22																																		
3	300 752.66	8 642 760.08																																		
4	300 768.38	8 642 776.67																																		

⁵ La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en la citada DIA.

⁶ Decreto Supremo N° 0007-2020-PRODUCE, dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ministerio de la Producción y aprueba su reglamento

Artículo 1.- Obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica Dispóngase la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos y actuaciones administrativos emitidas por el Ministerio de la Producción, que deban ser notificadas de acuerdo a la normatividad vigente.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

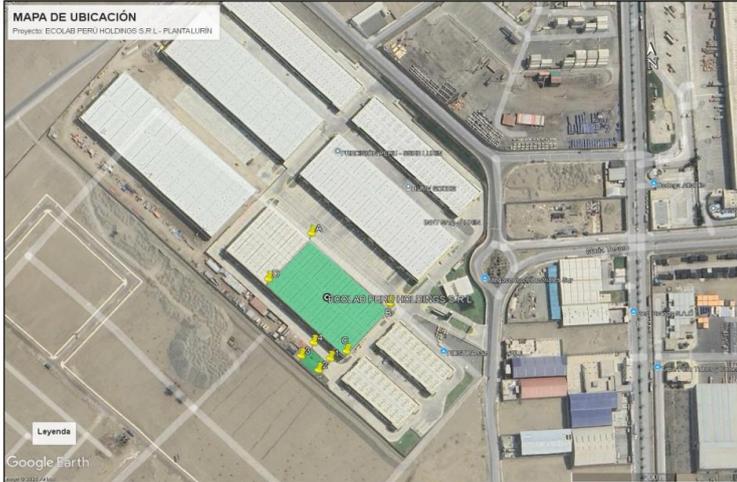
<p>Mapa de ubicación del proyecto (DIA)</p>	 <p>Plano tomado del Folio 0037 correspondiente al Anexo del registro N° 00014668-2025.</p>						
<p>Condición Legal del Predio</p>	<p>En el Folio 0180 del registro N° 00014668-2025 el Titular adjunta un contrato de arrendamiento del 7 de octubre de 2024 donde se indica que el propietario del predio es la empresa MEGACENTRO INDUSTRIALES SUR S.A.C., asimismo que el predio en alquiler se encuentra inscrito en las Partidas Electrónicas N°1°14754766, 14754767, 14754768 y 14754769 del Registro de Predios de Lima.</p>						
<p>Zonificación/Compatibilidad de uso</p>	<p>Según el reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo de lima metropolitana y su ordenanza N° 2581-MML publicada el 06-12-23, el área del proyecto se encuentra dentro de “Industria orientada al desarrollo tecnológico (I2-E)”; asimismo el Titular adjunta la compatibilidad de Uso N° 0332024-SOPCHU-GDU/MDL, conforme para los giros como “FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, ALMACENAMIENTO DE MERCANCIA VARIAS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS”. (Anexo N° 01 del DIA)</p>						
<p>Vida útil</p>	<p>Se ha estimado una vida útil de 25 años para la operación del proyecto.</p>						
<p>Monto de inversión</p>	<p>S/. 5 533 000,00</p>						
<p>Datos de la consultora</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="539 1254 842 1290">Consultora</th> <th data-bbox="842 1254 1324 1290">N° de Registro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="539 1290 842 1386">INSEHI S.A.C.</td> <td data-bbox="842 1290 1324 1386">Registro N° 362, con inscripción aprobada mediante OFICIO N° 1616-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM (25.04.16)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="539 1386 842 1417">Representante Legal</td> <td data-bbox="842 1386 1324 1417">Mori Caro Yolanda Angélica</td> </tr> </tbody> </table>	Consultora	N° de Registro	INSEHI S.A.C.	Registro N° 362, con inscripción aprobada mediante OFICIO N° 1616-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM (25.04.16)	Representante Legal	Mori Caro Yolanda Angélica
Consultora	N° de Registro						
INSEHI S.A.C.	Registro N° 362, con inscripción aprobada mediante OFICIO N° 1616-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM (25.04.16)						
Representante Legal	Mori Caro Yolanda Angélica						

Tabla 3. Componentes para la DIA

Componente	Área a ocupar (m ²)
Zona 1: Oficinas Administrativas	1 079,6
Zona 2: Proceso productivos + Tanque inflamables, fabricación	1 312,27
Zona 3: Almacenamiento de productos inflamables	7 541,93
Zona 4: Área de montacargas + zona de acopios	
Zona 5: Almacén de productos químicos	
Zona 6: Zona de tanques	600,00

Tabla 4. Descripción de Actividades según DIA

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN
<p>Obras Civiles</p> <ul style="list-style-type: none"> Sanitarios Zona 1 de Oficinas Administrativas, generación de cortes dentro de Nave C. Conexión a procesos industriales: Sistema de alimentación de zona de tanques (zona 6) a procesos productivos industriales (zona 2), creación de 2 ducto subterráneos, 1 ducto con alimentación de agua dura, presión de aire y sistema eléctrico, y otro ducto, para flujo de materiales químicos y agua blanda/desionizada.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Poza de contención y canaletas con rejillas industriales: Elaboración de poza de contención para contención de efluentes industriales recolectados de las zonas de procesos productivos (zona 2) y zona de tanques (zona 6). La poza será de tipo impermeable con capacidad de 17m³ subterráneo, con tapa y escalera de acceso para limpieza y succión de aguas residuales. Implementación de canaletas con rejillas de protección a nivel bajo piso hacia la poza de colección principal, por tema de generación de efluentes por lavado de tanques y propios del proceso.
- Diques de contención zonas de tanques: Elaboración de diques de contención para zona de tanques (zona 6), tomando como área interna diques de contención para tanques de almacenamiento de soda caustica, hipoclorito, In Line Mixer (ILM) y ubicación de cisterna.

Acondicionamiento e instalación de equipos

- Zona de Oficinas Administrativas: áreas de Atención al cliente (CS), Logística, producción, Planeamiento, Transporte, Calidad, entre otros, todos en el pool de oficinas, según designación de espacios. De igual forma áreas designadas en el 2do nivel serán para entrenamientos, oficinas 1 a 1, sala de reuniones y cafetín.
- Zona de Procesos Productivos + Tanque de Inflamables: Instalación de tanques de inflamable, designado para actividades de adición de materiales químicos líquidos y mezcla mediante un agitador de 3 aspas que poseen los tanques, para luego proceder con el proceso de descarga en sus envases respectivos. El tanque será utilizado para mezcla de material inflamable ubicado en la zona de procesos productivos, la adición de materia prima a mezclar se efectuará a través de bomba neumática, con aterramiento estructural de plataformas, tanque y equipos a ser utilizados en la zona anexas al tanque, el diseño contempla la aplicación de estándares de la NFPA 30 para líquidos inflamables.
- Zona de Tanques: Instalación de tanques para soda caustica (tanque de 30 m³), hipoclorito de sodio (tanque de 15 m³), línea de fabricación (tanque de 25 m³ para producto terminado, tanque de 10 m³ para materias primas y tanque de 25 m³ para agua dura); zona de tratamiento de agua dura a blanda y desionizada, ablandador y ósmosis inversa, así como cuarto de compresora y tanques de reserva de agua dura (2 tanques de 25 m³).
- Zona de montacargas y zona de acopio: estacionamiento de carga para 4 vehículos; zonas de acopio para envases de plástico y residuos sólidos.
- Zona de almacén de productos químicos: instalación de almacén según designación por presentación, para almacenar en racks de 4-5 niveles o apilados para un máximo de 3 niveles, según procedimiento del Titular. Áreas internas para: productos regulados por DIGEMID, fiscalizados IQBF, productos terminados y materias primas no reguladas, zona de “prestacking” y recepciones, así como zona de despacho.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

a. Recepción de materia prima

Los vehículos de las empresas proveedoras llegan a la planta y descargan la materia prima al ingreso del predio, con la ayuda de un montacarga la materia prima es llevada hacia la zona de recepción, en donde se le realiza una inspección documentaria.

b. Despacho de materia prima para producción

El día anterior a la fabricación, almacén entrega a producción los materiales que se utilizarán en la fabricación del producto de acuerdo a la orden de fabricación respectiva. Estos materiales son verificados por el operario de producción, quien da conformidad.

c. Fabricación

Las materias primas son pesadas y descargadas a los mezcladores (para el caso de productos líquidos, el abastecimiento se realiza a través de una bomba). A medida que se van añadiendo las materias primas al tanque, comenzará el proceso de mezclado en un tiempo determinado a una velocidad constante de giro del agitador que está en el interior del equipo de mezclado; en esta etapa es importante controlar el tiempo de mezclado por *batch* de producción, así mismo se debe verificar las características de la mezcla y la ausencia de cualquier tipo de partícula extraña (el mezclador cuenta con una tapa de cierre hermético). Según la necesidad del proceso puede ser necesario incrementar la temperatura de mezcla con ayuda de vapor de agua o disminuirla adicionando agua fría, a través de las chaquetas de los tanques.

d. Envasado y etiquetado

Se verifica la disponibilidad y limpieza de los equipos y accesorios necesarios para el proceso. Se procede a codificar las etiquetas con la información del lote respectivo, la fecha de fabricación y vencimiento correspondientes. Las etiquetas codificadas son entregadas a control de calidad para su inspección y aprobación de uso. Se etiquetan los envases correspondientes al *batch* producido.

e. Paletizado

Los envases son acomodados en la paleta respectiva y se le coloca el film *stretch* para asegurarlos.

f. Almacenados



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

El producto terminado será posteriormente trasladado al almacén de productos terminados.
ETAPA DE CIERRE*
Retiro de maquinarias e instalaciones Remediación de Pasivos (de corresponder) Acondicionamiento Final

*Actividades de cierre detalladas en el subcapítulo 4.10 “*Etapa de Cierre*” (Folios 0065 – 0066) correspondiente al Anexo del registro N° 00014668-2025

Tabla 5. Requerimiento de Personal

Personal	Número de trabajadores		Horario	
	CONSTRUCCION	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	CONSTRUCCION	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
Operarios y/o Administrativos	9	81	Lunes a sábado 08:00 – 18:00 hrs	Lunes a viernes 07:00 – 17:05 hrs Sábado 07:00 – 11:00 hrs

Tabla 6. Maquinarias y equipos

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN							
Nombre de equipos y/o maquinaria	Etapas	Actividad en el que se utiliza	Cantidad	Tipo de Combustible que requiere o fuente energética	Capacidad o potencia	Temporalidad de uso (Permanente o temporal)	Destino Final
Alicates	Instalación	Instalación de las áreas de producción, almacenamiento y oficinas	10	manual	--	Temporal	Instalación de las áreas de producción, almacenamiento o y oficinas
Destornilladores			10	manual	--	Temporal	
Detector de tensión			2	eléctrico	12 v	Temporal	
Pelacables			5	manual	--	Temporal	
Prensas			2	manual	--	Temporal	
Tijeras de electricista			1	manual	--	Temporal	
Pinza universal			5	manual	--	Temporal	
multímetro			1	eléctrico	12v	Temporal	
Máquina para soldar			1	eléctrico	120 v	Temporal	
Herramienta para quitar rebabas – esmeril			1	manual	--	Temporal	
Grúa hidráulica			1	eléctrico	--	Temporal	
Tecles de 10 y 20 Ton	1	eléctrico	220 v	Temporal			
Martillo de bola	10	manual	--	Temporal			
Compresor de aire	1	eléctrico	220 v	Temporal			
Roladora de anillos	1	manual	--	Temporal			
Nivel guincha	3	manual	--	Temporal			
Guincha de 5 metros	5	manual	--	Temporal			
Juego de dados	4	manual	--	Temporal			

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Ítem	Descripción	Ubicación	Modelo/Serie	Cantidad	Estado	Tipo de Energía
1	Titulador con agitador	Laboratorio	2.904.0020	1	Activo	Eléctrica
2	Ph- conductímetro		Ch 9100	1	Activo	
3	Viscosímetro		No especificado	1	Activo	
4	Densímetro		Dma 35	1	Activo	
5	Ultrasonido		Ultrasons H- D	1	Activo	
6	Balanza analítica		Practum	1	Activo	
7	Balanza de precisión		Practum	1	Activo	
8	Baño maria		Wne 22	1	Activo	
9	Agitador magnetico 1		Arex	1	Activo	
10	Agitador magnetico 2		Arex	1	Activo	
11	Agitador de pedestal		Dlh	1	Activo	
12	Refractómetro		Pal-bx/ri	1	Activo	
13	Estufa		Fd56	1	Activo	
14	Refrigeradora		No especificado	1	Activo	
15	Campana extractora		Efd-6b8	1	Activo	
16	Lámpara uv		No especificado	1	Activo	
17	Bomba jockey		No especificado	1	Activo	
18	Bomba del sistema fire	No especificado	1	Activo		
19	Tablero de bomba del sistema fire	No especificado	1	Activo		
20	Bomba jockey	No especificado	1	Activo		



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

21	Bomba del sistema fire	Patio de maniobras	No especificado	1	Activo	Eléctrica
22	Valvula relief de bomba fire		55L-60	1	Activo	
23	Valvula relief de bomba jockey		No especificado	1	Activo	
24	Presostato		No especificado	1	Activo	
25	Tableros electrico de bomba contra incendio	Planta de producción	No especificado	1	Activo	Eléctrica
26	Tableros electrico de tratamiento de agua		No especificado	1	Activo	
27	Bomba de presion de agua 440v alimentacion de agua suave		No especificado	1	Activo	
28	Motor de 220v del sistema de osmosis inversa		No especificado	1	Activo	
29	Bomba de presion de agua 440v alimentacion de agua cruda		Multi-H802	1	Activo	
30	Motor sistema contra incendio prinipal		1045564459	1	Activo	
31	Sistema de filtros turbidex, carbon y suavizador		No especificado	1	Activo	
32	Sistema de osmosis inversa		CDAR 2K	1	Activo	
33	Marmita n°1		No especificado	1	Activo	
34	Marmita n°2		No especificado	1	Activo	
35	Bomba de carga n°1		A-200-CA3-TTPT-B70	1	Activo	
36	Bomba de carga n°2		A-200-CA3-TTPT-B70	1	Activo	
37	Tanque n°1		No especificado	1	Activo	



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

38	Tanque n°2	Proceso	No especificado	1	Activo	Eléctrica
39	Bomba de descarga de efluentes		No especificado	1	Activo	
40	Bomba de descarga n°1		A-200-CA3-TTPT-B70	1	Activo	
41	Bomba de descarga n°2		A-200-CA3-TTPT-B70	1	Activo	
42	Bomba de marmita n°1		No especificado	1	Activo	
43	Bomba de marmita n°2		No especificado	1	Activo	
44	Bomba de trasvase		No especificado	1	Activo	
45	Inyector de aire n°1		No especificado	1	Activo	
46	Inyector de aire n°2		No especificado	1	Activo	
47	Extractor de aire n°1		No especificado	1	Activo	
48	Extractor de aire n°2		No especificado	1	Activo	
49	Tablero de control de inyectores y extractores		No especificado	1	Activo	
50	Bomba de torre de enfriamiento n° 1		No especificado	1	Activo	
51	Bomba de torre de enfriamiento n°2		No especificado	1	Activo	
52	Bomba de agua desionizada n°1		No especificado	1	Activo	
53	Bomba de agua desionizada n°2		No especificado	1	Activo	
54	Tanque agua desionizada		No especificado	1	Activo	
55	Compresor de aire	No especificado	1	Activo		
56	Tablero plc	No especificado	1	Activo		
57	Bomba de descarga de afluente	No especificado	1	Activo		



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

58	Bomba de descarga de efluentes	No especificado	1	Activo	Eléctrica
59	Infraestructura	No especificado	1	Activo	
60	Transformador 440/220v	No especificado	1	Activo	
61	Tablero 440v	No especificado	1	Activo	
62	Balanza de plataforma (NALCO) 5000Kg	No especificado	1	Activo	
63	Balanza de mesa dde 6.2 Kg	No especificado	1	Activo	
64	Tablero 220v	No especificado	1	Activo	
65	Balanza de plataforma 5 tn	No especificado	1	Activo	
66	Balanza de 500 kg	No especificado	1	Activo	
67	Pozo a tierra	No especificado	1	Activo	
68	Tanque agua dura de 25 m3	No especificado	1	Activo	
69	Tanque de agua suave de 10m3	No especificado	1	Activo	
70	Puerta levadiza	No especificado	1	Activo	
71	Torre de enfriamiento	No especificado	1	Activo	
72	Manifold de vapor	No especificado	1	Activo	
73	Bomba de alimentación de agua a planta de tratamiento	No especificado	1	Activo	
74	Bomba de agua Nalco	No especificado	1	Activo	
75	Tanque de 25 m3 AGUA DURA	Material de Polipropileno	1	Activo	

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

76	Tanque para producto terminado SCALE GUARD 9735	Proceso In Line Mixer (ILM)	Material de PRFV	1	Activo
77	Tanque para R-2031 / AQUACID		Material de PRFV	1	Activo
78	Tanque para PR-4462 / EMULSION		Material de PRFV	1	Activo
79	Flujómetro digital para carga de agua		No especificado	1	Activo
80	Flujómetro digital para carga de IBC		No especificado	1	Activo
81	Flujómetro coriolis para carga de PR-4462/EMULSION		No especificado	1	Activo
82	Flujómetro coriolis para carga de R-		No especificado	1	Activo
83	Flujómetro coriolis para carga de SCALE GUARD 9735		No especificado	1	Activo
84	ACTUADORES X6		No especificado	6	Activo
85	Bomba para carga AGUA DURA		No especificado	1	Activo
86	Bomba para carga de R-2031/AQUACID		No especificado	1	Activo
87	Bomba para carga de PR-4462/EMULSION		No especificado	1	Activo
88	Bomba dosificadora para F78L7		No especificado	1	Activo
89	MEZCLADOR ESTATICO	No especificado	1	Activo	
90	TABLERO DE CONTROL	No especificado	1	Activo	

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Requerimiento de Servicios

Tabla 7. Requerimiento de agua promedio

Uso	Etapas de Construcción	Etapas de Operación y Mantenimiento	Etapas de Cierre	Proveedor	Comentario
Doméstico	3 m ³ /etapa	1,5 m ³ /día	1,5 m ³ /día	Megacentro Industriales Lurín	Consumo de agua por Titular exclusivamente para uso doméstico;
Industrial	--	Agua Dura: 14,17 m ³ /día Agua Blanda: 17,04 m ³ /día Agua Desionizada: 3,73 m ³ /día	--		Agua de uso industrial sólo para la etapa de operación y mantenimiento

Tabla 8. Requerimiento de combustible promedio

Tipo	Etapas de Construcción	Etapas de Operación y Mantenimiento	Etapas de Cierre
GLP/GNV	--	--	--
DIESEL	5 gal/mes Proveedor: Grifo PRIMAX	--	5 gal/mes Proveedor: Grifo PRIMAX

Tabla 9. Requerimiento de energía promedio

Etapas de Construcción	Etapas de Operación y Mantenimiento	Etapas de Cierre	Unidades	Proveedor
2 750	12 000	3 500	KW/mes	Megacentro

ND: No detallado

Descargas al Ambiente

Tabla 10. Descargas al Ambiente

Etapas	Tipo descarga	Fuente de generación	Descripción del tratamiento
Construcción	Efluentes tipo doméstico	El Titular indicó que se generarán 3 m ³ /etapa de efluentes domésticos durante la construcción, producto del uso de los SSHH por parte de los trabajadores	El Titular dispondrá de baños químicos bajo la gestión de un tercero autorizado.
	Efluentes industriales	No se generarán efluentes industriales durante esta etapa.	
	Emisiones Atmosféricas y Material Particulado	Se generará MP proveniente de las actividades propias de acondicionamiento mecánico de los componentes, mientras que no se generarán gases contaminantes dado que no habrá grandes operaciones con maquinarias de combustión interna.	El Titular realizará el regado de los frentes, adicionalmente a ello señala que toda el área de trabajo (Megacentro Industriales Lurín) se encuentra asfaltado y/o es de concreto, por lo que la liberación de MP será mínima.
	Ruido Ambiental	Se generará ruido ambiental en toda la etapa de instalación de los componentes del Proyecto.	El Titular dispondrá de los muros acústicos existentes con más de 5 metros de altura ya presentes en el predio del Proyecto; adicionalmente implementará señaléticas para control de velocidades y uso de claxon



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Etapa	Tipo descarga	Fuente de generación	Descripción del tratamiento
			restringido, salvo situaciones de emergencia y/o accidentes.
Operación y Mantenimiento	Efluentes tipo doméstico Efluentes Industriales	Comedor y SSHH. Lavado de tanques.	El Titular indicó que los efluentes domésticos irán al alcantarillado público. En cuanto a los efluentes industriales, el Titular indicó que serán dispuestos en tanques de 50 litros, posteriormente estos efluentes son dispuestos en racks o “zona de eliminación” para finalmente ser evacuados por una EO-RS autorizada.
	Emisiones Atmosféricas y Material Particulado	No se generarán emisiones de MP y gases contaminantes, dado que el proceso usa enteramente energía eléctrica de la red pública.	El Titular realizará mantenimiento preventivo de equipos y maquinarias.
	Ruido Ambiental	Se producirá ruido ambiental producto de las actividades de manufactura inherentes al proceso.	El Titular dispondrá, adicionalmente de las paredes, de puertas acústicas anti-ruido para mejor confinamiento de presión sonora del proceso.
Cierre	Efluentes tipo doméstico Efluentes Industriales	Generado por trabajadores que realicen el desmontaje de las áreas por uso de los SSHH. No se generarán efluentes industriales.	El Titular dispondrá de baños químicos bajo la gestión de un tercero autorizado.
	Emisiones Atmosféricas	No se generará MP ni gases contaminantes en esta etapa del Proyecto.	No aplican medidas de tratamiento.
	Ruido Ambiental	Se producirá ruido ambiental producto de las actividades de desmontaje inherentes al proceso.	El Titular indica que se realizarán trabajos en horario diurno, así mismo el desmontaje será intramuros, por lo que la infraestructura del predio ya existente limitaría el ruido generado por las actividades de la etapa del Proyecto.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Tabla 11a - Generación de Residuos Sólidos/Material De Descarte – Etapa de Construcción

Nombre de residuo	Fuente de generación	Cantidad generada DIA	Unidad de medida	Tratamiento y/o valorización	Disposición final	Disposición final
Residuos sólidos no peligrosos						
cartón	Instalación de los componentes	20	Kg	Se dispondrá a una EO-RS	Relleno Sanitario	Relleno Sanitario
Plástico	Instalación de los componentes	10	Kg		Relleno Sanitario	
Tablas de madera (retazos)	Instalación de los componentes	5	Kg		Relleno Sanitario	
Residuos sólidos peligrosos						
Trapos contaminados	Instalación de los componentes	20	Kg	Se dispondrá a una EO-RS	Relleno Sanitario	Relleno Sanitario
Tachos contaminados	Instalación de los componentes	10	Kg		Relleno Sanitario	

Tabla 11b - Generación de Residuos Sólidos/Material De Descarte – Etapa de Operación/Mantenimiento

Nombre de residuo	Fuente de generación	Cantidad generada DIA	Unidad de medida	Tratamiento y/o valorización	Disposición final	Disposición final	
Residuos sólidos no peligrosos							
Residuos No aprovechables (generales, papeles, sanitarios y aseo personal)	Oficinas Administrativas Comedor Servicios Higiénicos Almacén de materia prima	505	Kg	Se dispondrá a una EO-RS	Relleno Sanitario	Relleno Sanitario	
Papel y Cartón	Oficinas Administrativas Almacén de materia prima Almacén de productos terminados	2 607	Kg		Relleno Sanitario		
Plásticos (cinta film, bolsas, entre otros)	Almacén de materia prima Almacén de productos terminados	3 316	Kg		Relleno Sanitario		
Plásticos (tanques IBC, cilindros galoneras, entre otros)		4 361	und		Relleno Sanitario		Relleno Sanitario
Envases metálicos (cilindros)		216	und		Relleno Sanitario		Relleno Sanitario
Residuos sólidos peligrosos							

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

IBC	Zona de Producción	38 741	Kg	Se dispondrá a una Empresa operadora de servicios autorizada	Relleno de seguridad	Relleno de seguridad
Pallets		35 800	Kg		Relleno de seguridad	
Líquidos		21 396	Kg		Relleno de seguridad	Relleno de seguridad
Cajas		15 030	Kg		Relleno de seguridad	Relleno de seguridad
Productos dados de baja (solidos)		90	Kg		Relleno de seguridad	Relleno de seguridad
Agua residual		280	Kg		Relleno de seguridad	Relleno de seguridad
Productos dados de baja (liquido)		18 275	Kg		Relleno de seguridad	Relleno de seguridad
Reactivos		150	Kg		Relleno de seguridad	Relleno de seguridad
Materia Prima dados de baja (colidificación)		8 860	Kg		Relleno de seguridad	Relleno de seguridad
Agua contaminada con productos químicos		11 940	Kg		Relleno de seguridad	Relleno de seguridad

Descripción del medio Físico, Biológico y Social:

Tabla 12. Delimitación área de Influencia Ambiental

Área de Influencia	Radio/Extensión	Grupos de interés que abarca (empresas, población u otros)
Directa	Radio de 100 metros medidos desde el centro del área del proyecto.	Se determinaron áreas colindantes que corresponden a empresas aledañas a la empresa ECOLAB PERU HOLDINGS S.R.L., las cuales se ubican dentro del área de influencia directa, dichas empresas son consideradas como los principales receptores directos de contaminantes como la generación de partículas, gases de combustión y generación de ruido.
Indirecta	Radio de 150 metros medidos desde el centro del área del proyecto.	Se determinaron áreas colindantes que corresponden a propiedades aledañas a la nueva planta, se considera también los puntos de comercio ambulatorio.

Tabla 13. Flora y Fauna

Especies identificadas Flora	En estado de amenaza o vulnerabilidad (si/no)
<i>Poaceae sp., Acalypha wilkesiana, Ricinus Communis, Fabaceae sp, Hibiscus rosa-sinensis</i>	Según la lista roja de UICN (2024-2), y la CITES (noviembre, 2024), no se registran especies categorizadas en ninguna categoría de amenaza para la normativa internacional. Según, el Libro Rojo de las Plantas Endémicas del Perú (León et al, 2006), no se registraron especies endémicas de Perú.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Especies identificadas Fauna	En estado de amenaza o vulnerabilidad (si/no)
<i>Columba livia</i> , <i>Zenaida meloda</i>	Conforme al D.S. N° 004-2014-MINAGRI, no se registran especies de fauna con categoría de amenaza para la legislación nacional. En cuanto a la legislación internacional (IUCN), todas las especies registradas de aves, tienen categoría preocupación menor (LC). Por otro lado, no se registran especies en algún apéndice de la CITES.

Tabla 14. Áreas de Interés

Detalle	SI	NO
En el área de influencia existen zonas arqueológicas		No
La actividad se realiza dentro de un ANP o zona de amortiguamiento.		No
La actividad se realiza a una distancia menor o igual de 250 m de ecosistemas frágiles.		No
La actividad se realiza dentro de comunidades campesinas, nativas o pueblos indígenas.		No

Monitoreo Ambiental

Tabla 15. Estaciones de Monitoreo ambiental

Calidad del Aire y Meteorología				
Calidad del Aire				
Código de la Estación	Coordenadas UTM		Descripción de la Ubicación	Fecha de Monitoreo
	Este	Norte		
CA-01	0300775	8642758	A Barlovento de la zona del proyecto	20/11/2024 AI 24/11/2024
CA-02	0300813	8642922	A Sotavento de la zona del proyecto	20/11/2024 AI 24/11/2024

Meteorología		
Estación / Código de muestreo	CA-01	
Georeferencia: Coordenadas UTM	E: 0300775	N 8642758

Ruido Ambiental			
ESTACIONES	DESCRIPCIÓN	Coordenadas UTM WGS 84	
		Este	Norte
RA-01	Alrededor de la nueva planta	0300795	8642889
RA-02	Alrededor de la nueva planta	0300865	8642828
RA-03	Alrededor de la nueva planta	0300794	8642746

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Suelos				
Tipo de Muestreo	Código	Ubicación/Descripción	Coordenadas	
			Este	Norte
Calidad de Suelo	SU-01	Área alquilada de Ecolab	0300780	8642763
	SU-02	Área alquilada de Ecolab	0300738	8642790

Tabla 16. Monitoreo ambiental: Realizado del 20 al 24 de noviembre 2024

Componente	Estación	Parámetros evaluados	Norma de comparación	Observaciones
Calidad de aire	CA-01 CA-02	PM ₁₀ , SO ₂ , NO ₂ , CO (µg/m ³)	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM	Las concentraciones de los parámetros PM ₁₀ , SO ₂ , NO ₂ y CO, estuvieron por debajo de los ECA para aire del respectivo Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.
Ruido (diurno)	RA-01 RA-02 RA-03	LAeqT [dB(A)]	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM – zona industrial	Los valores LAqT de ruido ambiental no excedieron los ECA ruido del horario diurno del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.
Calidad de Suelo	SU-01 SU-02	Fracción de hidrocarburos F1 (C6-C10), F2 (>C10-C28), F3 (>C28-C40), arsénico, bario, cadmio, cromo, mercurio y plomo (mg/kg)	D.S. N°011-2017-MINAM.	Las concentraciones de Fracción de hidrocarburos F1 (C6-C10), F2 (>C10-C28), F3 (>C28-C40), arsénico, bario, cadmio, cromo, mercurio y plomo no excedieron los ECA Suelo del D.S. N°011-2017-MINAM.

Tabla 17a. Calidad de Suelos⁷

Consideraciones conforme a la normatividad vigente	Descripción
Uso histórico	<p>De acuerdo a la evaluación realizada por el especialista, el Titular del proyecto refiere que en el predio no se tienen evidencias de uso del terreno anteriormente a la fecha de presentación del DIA, lo cual el Titular sustentó con imágenes satelitales históricas.</p> <p>Asimismo, el predio matriz denominado “<i>Megacentro Industrial Sur</i>” cuenta con un IGA aprobado a la fecha: DIA con R.D. N° 00095-2020-PRODUCE/DGAAMI donde se el cual presenta una evaluación IISC (Adjunto al Registro N° 00111727-2019-3) en el cual se presenta la siguiente línea de tiempo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el año 1969 se observa que la zona del proyecto es netamente agrícola. - Para el 2002 se observa variación en la zona de estudio, para un fin industrial; el área de la actividad se corrobora sin uso entre el 2002 al 2007. - Entre los años 2009 al 2019 el área de la actividad sigue sin uso aparente, mientras a los alrededores, las áreas colindantes presentan usos industriales y para otros fines. - Desde el 2019 el área presenta un acondicionamiento para fines de arrendamiento industrial (almacenamiento de bienes y mercancías).
Eventos significativos que hayan representado	El área del proyecto no presentó eventos significativos que hayan representado contaminación en el suelo.

⁷ Acorde al IISC adjunto como Anexo al Registro 00014668-2025-1 (02.04.2025)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Consideraciones conforme a la normatividad vigente	Descripción
contaminación en el suelo (sí/no)	
Fuentes potenciales de contaminación	De la verificación en el sitio correspondiente al área de planta, el Titular refiere que no existen fuentes potenciales de contaminación.
Focos potenciales de contaminación	De la verificación en el sitio correspondiente al área de planta, el Titular refiere que no se cuentan con registros de focos potenciales de contaminación, toda vez que el predio sólo tuvo un uso anterior (como área de infraestructura industrial para arrendamiento de almacenes), para el cual no se constata un uso anterior a la actividad propuesta en el presente DIA.
Indicar si cuenta con procedimientos administrativos a los que se sometió el predio	Los procedimientos administrativos vigentes entre los que puede mencionarse: - Constancia de Compatibilidad de Uso N° 033-2024-SOPCHU-GDU/MDL emitido por la Municipalidad Distrital de Lurin a ECOLAB PERU HOLDINGS SRL el 23 de agosto del 2024 para la dirección del predio, siendo CONFORME para los giros de Fabricación de Productos de Limpieza, Almacenamiento de Mercancías Varias y Oficinas Administrativas (Zonificación I2).
Conclusión	De lo expuesto se determina que no amerita pasar a la fase de caracterización de suelos por no evidenciar cambios de uso en el histórico de naturaleza relevante, registro de fuentes u focos potenciales de contaminación desde la aprobación de la DIA.

Es necesario precisar que, desde el acondicionamiento del predio por el dueño original que arrendó el establecimiento, hasta la fecha, no se ha modificado el área superficial.

Participación Ciudadana

La empresa realizó los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

Tabla 17b: Mecanismos de Participación Ciudadana

Actividades	Medio de verificación	Estado
Colocación de dispositivo físico (Buzón de sugerencias) en lugares de fácil acceso al público, como mínimo durante (10) días hábiles. (Conforme a lo establecido en el numeral 28.1 del artículo 28° del RPC).	La empresa presenta evidencia de haber implementado el buzón de sugerencias desde el día 06.01.25 hasta el día 23.01.25; por lo que, se advierte que dicho dispositivo físico permaneció instalado como mínimo durante 10 días hábiles, acorde a lo establecido en el artículo 28.1 del RPC.	Implementado
Publicación de aviso en diario de circulación local, sobre la colocación del buzón de sugerencias físico. El contenido mínimo se indica en el Anexo I RPC. (Conforme a lo establecido en el numeral 28.2 del artículo 28° del RPC).	La empresa presenta evidencia de haber publicado el aviso en el diario “Expreso” el día 09.01.25. El aviso publicado en el diario “Expreso” cumple con el contenido mínimo señalado en el Anexo I del RPC.	Implementado
Cartel o anuncio con vista a la vía pública, con contenido mínimo, según Anexo I del RPC. Las dimensiones u otras características del cartel o anuncio indicado, debe tener como mínimo una dimensión de 1.8 metros por 2.5 metros. (Conforme a lo establecido en los numerales 28.2 y 28.3 del artículo 28° del RPC).	La empresa presenta evidencia fotográfica de haber implementado el cartel informativo el día 06.01.25 en el frontis del cerco perimétrico de la empresa holding MEGACENTRO INDUSTRIALES SUR que albergará en sus instalaciones a ECOLAB. El cartel informativo cuenta como mínimo una dimensión de 1,8 metros por 2,5 metros y cumple con el contenido mínimo señalado en el Anexo I del RPC.	Implementado
Acta o documento que acredite participación de notario público, Juez de Paz, Representante de la Policía Nacional del Perú, autoridad regional,	El Titular adjunta a la DIA, el Acta o documento que acredite el retiro, revisión y sellado del buzón de sugerencias, suscrito por Notario y el titular del proyecto, acorde a lo establecido en el numeral 28.5	Implementado

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Actividades	Medio de verificación	Estado
municipal o de la Defensoría del Pueblo o representantes de la comunidad, en el retiro, revisión y sellado del buzón; debidamente firmado por el titular y la autoridad o representante antes indicado. (Conforme a lo establecido en los numerales 28.4 y 28.5 del artículo 28 del RPC).	del artículo 28 del RPC.	
Realizar entrevistas o encuestas de opinión o habilitación de oficinas de información y participación. Conforme a lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40° del Reglamento de Participación Ciudadana)	<p>Entrevistas El Titular presenta evidencia de haber cumplido con la finalidad de “recabar las experiencias, opiniones y percepciones de los actores del área de influencia, sobre los alcances del proyecto”, propios de las entrevistas, dado que, adjunta ala DIA evidencia fotográfica de haber acudido de casa en casa para brindar información a los actores del área de influencia sobre los alcances del proyecto, a efectos de recabar sus percepciones y comentarios, para tal efecto realizó la entrega de hojas informativas respecto al proyecto de inversión. Cabe precisar que el área de influencia directa (AID) se encuentra conformada por empresas ubicadas en la zona industrial donde se emplazará el proyecto; mientras que, el área de influencia indirecta (AII) se encuentra conformada por propiedades aledañas y puntos de comercio ambulatorio que recién están siendo habitadas.</p> <p>Por lo que, se colige que el mecanismo implementado se realizó acorde a lo establecido en el artículo 29 del RPC. Fuente: Folio 164 y Anexo 8 del RPC.</p>	Implementado

Evaluación de Impactos Ambientales

Tabla 18 - Metodología empleada

Metodología empleada para la identificación de impactos ambientales	Metodología empleada para la evaluación de impactos ambientales
Método de listas simples de control, (<i>Check List</i>),	Matrices causa-efecto modificado Leopold

Tabla 19 - Impacto ambientales identificados

Etapas	Impacto ambiental	Fuentes de Generación	Calificación propuesta	Principales medidas ambientales propuestas DIA
Construcción	Alteración de la calidad de aire por Incremento de gases de combustión y material particulado	Se genera MP producto de limpieza y traslado de componentes al área del Proyecto.	-14 (Leve)	Se realiza regadío en el frontis.
	Alteración de la calidad acústica por el incremento de los niveles de ruido	Se genera Ruido Ambiental producto de limpieza y traslado de componentes al área del Proyecto.	-14 (Leve)	Se continuará con los muros acústicos existentes, implementando señalética de velocidad y reducción



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Etapa	Impacto ambiental	Fuentes de Generación	Calificación propuesta	Principales medidas ambientales propuestas DIA
				del uso del claxon en la zona del Proyecto.
	Generación de residuos sólidos	Se generan RRSS por instalación de los componentes.	-14 (Leve)	Implementar un sistema de segregación, recolección y manejo de los residuos sólidos generados, el cual se detalla en el Programa de Manejo de residuos sólidos.
	Afectación a las características de la red de alcantarillado u otra fuente receptora de Efluentes domésticos e Industriales	Se generan efluentes domésticos por los mismos trabajadores. No se generan efluentes industriales.	-14 (Leve)	Efluentes domésticos: Se utilizarán baños químicos por terceros autorizados Efluentes industriales: No se generan.
Operación y Mantenimiento	Alteración de la calidad de aire por Incremento de gases de combustión y material particulado	No se genera MP o gases contaminantes por uso exclusivo de energía eléctrica en el proceso productivo.	-17 (Leve)	Mantenimiento preventivo de equipos y/o maquinarias.
	Alteración de la calidad acústica por el incremento de los niveles de ruido	Generación de ruido durante la producción.	-14 (Leve)	Trabajos realizados a puertas cerradas en la nave industrial.
	Generación de residuos sólidos	Se generan RRSS por operación y mantenimiento del proceso productivo.	-13 (Leve)	Implementar un sistema de segregación, recolección y manejo de los residuos sólidos generados, el cual se detalla en el Programa de Manejo de residuos sólidos.
	Afectación a las características de la red de alcantarillado u otra fuente receptora de Efluentes domésticos e Industriales	Se generan efluentes domésticos por los mismos trabajadores. Se generan efluentes industriales en el área de producción.	-14 (Leve)	Efluentes domésticos: dispuestos al alcantarillado de la ciudad. Efluentes industriales: dispuestos en Racks y gestionados por una EO-RS debidamente autorizada para su manejo y disposición final.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Tabla 20. Propuesta de Programa de Monitoreo Ambiental (Etapa de Operación y Mantenimiento)

Componente de monitoreo	Estación	Ubicación (Descripción)	Ubicación		Parámetros	Frecuencia	ECA y/o Estándar de Referencia
			Coordenadas UTM WGS84				
			N	E			
Calidad de aire	CA-01	A Barlovento de la zona del proyecto	8,642,758	300,775	PM-10, CO, SO ₂ y NO ₂	Semestral	D.S. 003-2017-MINAM
	CA-02	A Sotavento de la zona del proyecto	8,642,922	300,813			
Meteorología	CA-01	A Barlovento de la zona del proyecto	8,642,758	300,775	Dirección del viento Temperatura Presión Velocidad del viento		D.S. 010-2019-MINAM
Ruido Ambiental	RA-01	Alrededor de la nueva planta	8,642,889	300,795	Mínimo (NPS Amin) Máximo (NPS Amax) Equivalente (NPS Aeq)	Semestral	D.S. 085-2003-PCM (Zona Industrial) Diurno
	RA-02	Alrededor de la nueva planta	8,642,828	300,865			
	RA-03	Alrededor de la nueva planta	8,642,746	300,794			

Tabla 21. Programas y Planes Específicos

Planes / Programas específicos	Contenido conforme		Observaciones
	SI	NO	
Programa de Mantenimiento de equipos y maquinarias	X		Presentó el Programa de Mantenimiento de equipos y maquinarias
Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos	X		Presentó el plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos actualizado, acorde a la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, D. L. N° 1278 y su Reglamento D.S. N° 014-2017-MINAM y su modificatoria DS N° 001-2022-MINAM, además de la información del anexo de la Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM “Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales”.
Plan de Contingencia	X		Presentó un Plan de Contingencia.
Plan de Cierre conceptual	X		Presentó un Plan de Cierre Conceptual

Evaluación DEAM

De la evaluación realizada por esta Dirección, se precisa que la metodología empleada por la empresa para la evaluación de impacto ambiental de las actividades realizadas en la “Producción, fabricación y comercialización de toda clase de productos y/o compuestos químicos destinados para el uso de limpieza ambiental nivel industria” (metodología Matriz de Conesa), ha permitido la identificación de las interacciones entre las actividades desarrolladas actualmente en la planta industrial y los factores ambientales que pueden verse afectados por la ejecución del proyecto materia de la presente evaluación (oficinas administrativas, procesos productivos, tanques inflamables, almacenamiento de productos inflamables, área de montacargas, zona de acopios, almacén de productos químicos y zona de tanques).

Cabe señalar que dicha metodología es internacionalmente aceptada, en vista de lo cual, por lo cual se encuentra dentro de los alcances de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE⁸.

⁸ En tanto no se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-

En ese entendido, en la presente evaluación de la DIA, el titular ha declarado que los impactos han sido calificados como irrelevantes o leves para todos los componentes ambientales, debido a que los potenciales impactos a generarse con la ejecución del proyecto han sido identificados con una magnitud baja, extensión puntual y de naturaleza reversible. Al respecto, la empresa ha señalado que, del análisis de impactos en la etapa de construcción, operación y mantenimiento, son de naturaleza puntual, breve o que ya la infraestructura donde se va a implementar cuenta con condiciones que previenen/mitigan dichos impactos, por lo que, le corresponde realizar la equivalencia de impactos irrelevantes, clasificados por la metodología, con impactos leves para todos los componentes ambientales.

En ese sentido, si bien se tendrán descargas al ambiente, producto de los nuevos componentes del Proyecto, esta tendrá los controles y medidas ambientales adecuados para la mitigación de los potenciales impactos. De igual manera, se debe resaltar que, el impacto acumulativo será muy bajo, para lo cual se contará con medidas de manejo ambiental y, debido a que las descargas al ambiente, serán de la misma naturaleza que las que se generan actualmente, no se darán sinergismos.

Cabe resaltar que, el objeto del presente procedimiento de evaluación de la DIA es evaluar el proyecto industrial y los potenciales impactos a generarse con la ejecución del citado proyecto (*oficinas administrativas, procesos productivos, tanques inflamables, almacenamiento de productos inflamables, área de montacargas, zona de acopios, almacén de productos químicos y zona de tanques*). De este modo, el presente procedimiento no tiene por objeto regularizar ni convalidar los incumplimientos en los que pudiera haber incurrido el titular industrial o el titular del predio alquilado, con respecto a la normativa ambiental aplicable ni a los compromisos establecidos en los instrumentos de gestión ambiental aprobados, salvo pronunciamiento en contrario por parte del ente fiscalizador ambiental en el marco de sus competencias.

Plan de Manejo Ambiental

En relación con la propuesta de Manejo Ambiental, formulada por el administrado, se debe precisar lo siguiente:

- La empresa propone implementar medidas permanentes en el proyecto de DIA tales como: gestión de efluentes domésticos (baños portátiles), controles para las emisiones atmosféricas (regadío, plan de mantenimiento de vehículos), ruido ambiental (sonorización de accesos, control de uso de claxon, realización de actividades en horario diurno, restricción de actividad en espacios confinados), las cuales se estiman conformes para el control ambiental de la construcción, operación y mantenimiento de la actividad industrial.
- Cabe acotar que, no se considerarán aquellas medidas que estén relacionadas al manejo de residuos sólidos, gestión de sitios contaminados, pues tales exigencias ya se encuentran establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, así como en el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, siendo de obligatorio

PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en curso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

cumplimiento al constituirse en fuente de obligaciones ambientales⁹, pasibles de ser supervisadas por parte de la Autoridad Fiscalizadora¹⁰ y cuya obligatoriedad de su cumplimiento, no está supeditada a la aprobación de la presente DIA.

- Asimismo, tampoco formarán parte del citado Plan, las medidas de manejo referidas a aspectos ocupacionales, por tratarse de temas laborales cuyo seguimiento corresponde a otra autoridad sectorial. De igual manera, no se considerarán las medidas referidas a la realización de monitoreos ambientales, toda vez que los aspectos referidos a la ejecución de estos se encuentran recogidos en el Programa de Monitoreo Ambiental actualizado, cuya evaluación se efectúa en el acápite siguiente del presente Informe.
- Finalmente, se procede a realizar precisiones en la redacción de los compromisos asumidos (sin variar su contenido), con la finalidad de generar mayor predictibilidad en su cumplimiento y evitar con ello la consignación de medidas condicionadas, ambiguas o poco claras, toda vez que las mismas se constituyen en fuente de obligaciones fiscalizables, de conformidad con lo señalado por el literal b) del artículo 13¹¹, y el numeral 19.1 del artículo 19¹² del RGA. Cabe señalar que el Plan de Manejo Ambiental que ha de desarrollar la empresa **ECOLAB PERU HOLDINGS S.R.L.**, se encuentra recogido en el Anexo 02 del presente Informe Técnico Legal.

Programa de Monitoreo Ambiental

Al respecto, la empresa **ECOLAB PERU HOLDINGS S.R.L.** propone el programa de monitoreo ambiental consignado en la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA), respecto a los parámetros en el componente Calidad de Aire: En ese sentido, de la evaluación realizada a la propuesta de monitoreo ambiental presentada por el titular, corresponde precisar lo siguiente:

⁹ **Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM**
Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

(...)

2.3. Las obligaciones ambientales fiscalizables se encuentran establecidas en la legislación ambiental emanada de los órganos competentes de las autoridades de los tres niveles de gobierno, en los instrumentos de gestión ambiental; y, asimismo, en los mandatos y disposiciones emitidos por las EFA y el OEFA, entre otras fuentes de obligaciones. Pueden comprender obligaciones de hacer u obligaciones de no hacer relacionadas a la protección del ambiente, así como al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo los aspectos socioambientales.

(...)

¹⁰ **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE**

Artículo 73.- Supervisión y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera o de comercio interno

73.1 El ente fiscalizador supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental aprobados. La periodicidad, exigencias y demás aspectos relativos a la supervisión y fiscalización serán establecidos por el ente fiscalizador a través de disposiciones y normas complementarias.

(...)

¹¹ **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE**

Artículo 13.- Obligaciones del titular

Son obligaciones del titular:

(...)

b) Cumplir la legislación ambiental aplicable a sus actividades, las obligaciones derivadas de los instrumentos de gestión ambiental aprobados por la autoridad competente, así como todo compromiso asumido en el instrumento, en los plazos y términos establecidos.

(...)

¹² **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE**

Artículo 19.- Condiciones generales de la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental

19.1 Los instrumentos de gestión ambiental citados en los numerales anteriores tienen el carácter de declaración jurada y son fuente de obligaciones ambientales fiscalizables y están sujetos a supervisión y fiscalización por parte del ente fiscalizador.

(...)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- **Calidad de aire:** El titular propone el monitoreo en dos (02) estaciones de calidad del aire ambiental, así como la inclusión de los parámetros PM₁₀, SO₂, NO₂ y CO, debido a la naturaleza del proceso productivo y actividades asociadas en las etapas de construcción, operación y mantenimiento. Al respecto se considera adecuada la propuesta siendo que los parámetros seleccionados para la actividad involucran la ocurrencia de fuentes de emisión de área y difusas para material particulado y gases contaminantes, de igual manera para la normativa, esta deberá ser la vigente.

Cabe precisar que, el monitoreo de calidad de aire deberá ser realizado considerando las previsiones contenidas en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.

- **Parámetros Meteorológicos:** En relación a este componente, el titular propone dicho componente para un (01) punto de monitoreo meteorológico; al respecto, la medición de estos parámetros de manera puntual determina el tiempo meteorológico de los días de monitoreo acorde al Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM, por lo que es adecuado su monitoreo y seguimiento.

- **Ruido ambiental:** El titular propone monitorear ruido ambiental en tres (03) estaciones para el control de ruido ambiental en el perímetro de la actividad industrial para el horario diurno (coincidente con la totalidad de ocurrencia de las actividades en el predio). Dicha propuesta se considera conforme, dado que permitirá el control de este parámetro en toda la amplitud de la planta industrial. La norma de comparación propuesta se estima conforme.

El detalle del Programa de Monitoreo Ambiental de la “*Producción, fabricación y comercialización de toda clase de productos y/o compuestos químicos destinados para el uso de limpieza ambiental nivel industria*” de la empresa **ECOLAB PERU HOLDINGS S.R.L.** se presenta en el Anexo 03 del presente informe.

En cuanto al reporte del cumplimiento de las medidas de manejo ambiental y los resultados de los monitoreos ambientales, el artículo 62 del RGA dispone que los informes conteniendo los resultados de los monitoreos ambientales, así como los informes que dan cuenta del cumplimiento o avance en la implementación de las acciones de seguimiento y control, y de los avances de los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental por aprobar, se presentan en un Reporte Ambiental que unifica el seguimiento de ambos compromisos, el cual debe ser puesto en conocimiento del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). Con base en ello, el titular deberá cumplir con reportar el cumplimiento de las medidas establecidas en su PMA y los resultados obtenidos en sus monitoreos ambientales, al ente fiscalizador, a través del Reporte Ambiental, conforme a la frecuencia establecida en el Anexo 04 del presente Informe.

En relación a los planes y programas específicos (Plan de contingencia, Programa de mantenimiento y Plan de cierre), estos se estiman conformes, en cuanto permitirán un control adicional de los aspectos ambientales generados en la “*Producción, fabricación y comercialización de toda clase de productos y/o compuestos químicos destinados para el uso de limpieza ambiental nivel industria*”.

4. OBSERVACIONES FORMULADAS:

Luego del análisis de la información presentada por el Titular a través del Registro N° 00014668-2025-1 (02.04.25), se concluye que las observaciones formuladas mediante Informe N° 00000008-2025-GROSADO (18.03.25) y notificado mediante Oficio N° 00001815-2025-PRODUCE/DGAAMI (19.03.25), han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo 01 del presente informe.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1. Luego de evaluada la información remitida por la empresa **ECOLAB PERU HOLDINGS S.R.L.** y habiéndose revisado los potenciales impactos ambientales que podría generar la implementación de los componentes y actividades objeto del presente procedimiento y descritas por el administrado en su solicitud; en el marco de la presente evaluación, se recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “Producción, fabricación y comercialización de toda clase de productos y/o compuestos químicos destinados para el uso de limpieza ambiental nivel industria”, previsto de ubicarse en Urb. El Lúcumo, Av. La Estancia Mz Q Lotes 21, 22, 23 Y 24, Urb. El Luciano 6ta Primera Etapa, Almacén C 01 - 02 - 03 - 04 - 05 - 06 - 13 - 14 -15 - 16 - 17 – 18, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.
- 5.2. La empresa **ECOLAB PERU HOLDINGS S.R.L.** deberá cumplir con las obligaciones ambientales establecidas en los Anexos 2, 3 y 4 del presente Informe, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en sus instrumentos de gestión ambiental aprobados y en las normas ambientales vigentes, que le resulten aplicables a su actividad productiva.
- 5.3. La empresa **ECOLAB PERU HOLDINGS S.R.L.**, deberá cumplir con las obligaciones ambientales señaladas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada por Decreto Legislativo N° 1278, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificatorias; así como con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 011 y 012-2017-MINAM; y con el artículo 13 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, en todo aquello que resulte legalmente exigible.
- 5.4. Lo resuelto no exime a la empresa **ECOLAB PERU HOLDINGS S.R.L.** de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para el ordinario funcionamiento de su actividad industrial;asimismo, no convalida ni regulariza los incumplimientos a la normatividad ambiental general y/o sectorial aplicable, ni a los compromisos establecidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado para su instalación productiva, en los que hubiera podido incurrir en el desarrollo de su actividad productiva; salvo pronunciamiento en contrario del OEFA, en el marco de sus competencias.
- 5.5. Se recomienda emitir la Resolución Directoral de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “*Producción, fabricación y comercialización de toda clase de productos y/o compuestos químicos destinados para el uso de limpieza ambiental nivel industria*” de titularidad de la empresa **ECOLAB PERU HOLDINGS S.R.L.**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

5.6. Se recomienda remitir el presente informe a la empresa **ECOLAB PERU HOLDINGS S.R.L.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para los fines pertinentes.

Es todo lo que tenemos que informar a usted.

ROSADO RUIZ, GONZALO NIKOLAS MARTELL
Evaluador Ambiental
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por:
ROSADO RUIZ GONZALO
NIKOLAS MARTELL FIR 42694725 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2025 16:37:57-0500

VILCA CRUCES, JOVANNA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por VILCA CRUCES Jovanna
FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/04/11 16:46:54-0500

La Dirección hace suyo el informe.

ALCA AYAQUE, RICHARD
Director
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ALCA AYAQUE
Richard FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/04/11 16:51:44-0500



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO N° 01

Levantamiento de Observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la “Producción, fabricación y comercialización de toda clase de productos y/o compuestos químicos destinados para el uso de limpieza ambiental nivel industria”, de titularidad de la empresa ECOLAB PERU HOLDINGS S.R.L.

N°	Observación	Levantamiento de observaciones	Estado
Datos Generales			
01	<p>Respecto a la información concerniente a los datos generales y a las características técnicas del proyecto asociado al contenido de la DIA, se deberá presentar lo siguiente:</p> <p>a) Aclarar la diferencia que existe con respecto al representante legal de la empresa y al representante de la empresa que suscribe el contrato de arrendamiento del predio.</p> <p>b) Homogeneizar la referencia al sistema de coordenadas de los componentes del proyecto, de los puntos de monitoreo, entre otros, dado que el Titular omitió indicar el Datum en la mayoría de cuadros en la DIA.</p> <p>c) El Titular deberá presentar el monto de inversión total del proyecto.</p> <p>d) El Titular deberá incluir el volumen mensual y anual de producción estimado para el proyecto.</p> <p>e) El Titular deberá detallar y cuantificar la materia prima, insumos, aditivos u otros elementos/compuestos a utilizar en todas las etapas del proyecto, así como un Anexo incluyendo sus Hojas de Seguridad (MSDS). De presentar materia prima, insumos, aditivos u otros elementos/compuestos a utilizar en el proyecto que denote características ácidas, deberá ser indicado claramente en la información antes solicitada.</p> <p>f) El Titular deberá detallar los tipos de almacenamiento para las sustancias químicas a utilizar en todas las etapas del proyecto.</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Aclaró la diferencia de titularidades, adjuntando información complementaria en el Anexo al Registro N° 00014668-2025-1 (02.04.2025.).</p> <p>b) Realizó la modificación a la DIA adjuntada en el Anexo al Registro N° 00014668-2025-1 (02.04.2025.).</p> <p>c) Presentó el monto de inversión total del proyecto en el Anexo al Registro N° 00014668-2025-1 (02.04.2025.).</p> <p>d) Incluyó el volumen mensual y anual de producción estimado, en el Anexo al Registro N° 00014668-2025-1 (02.04.2025.).</p> <p>e) Detalló y cuantificó la materia prima en todos los estadíos del Proyecto, así como adjuntó las hojas de seguridad MSDS, evidenciando que no se incorporan elementos/compuestos con características ácidas, en el Anexo al Registro N° 00014668-2025-1 (02.04.2025.).</p> <p>f) Detalló los tipos de almacenamiento para las sustancias químicas a utilizar en el Proyecto, en el Anexo al Registro N° 00014668-2025-1 (02.04.2025.).</p>	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IDLELH8I





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	g) El Titular deberá detallar los procesos/procedimientos operacionales y de seguridad para el manejo de las sustancias químicas a utilizar en el proyecto.		g) Detalló los procedimientos operacionales y de seguridad asociados a las sustancias químicas a utilizar en el Proyecto, en el Anexo al Registro N° 00014668-2025-1 (02.04.2025.).																
Equipamiento y maquinarias en el Proyecto de DIA																			
02	<p>a) Adjuntar el programa de mantenimiento de los equipos y maquinarias con los que actualmente se cuenta.</p> <p>b) Presentar la información correspondiente a los equipos y maquinarias utilizados en todas las actividades involucradas <u>para todas las etapas del proyecto, el cual deberá ser presentado en la tabla siguiente:</u></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Nombre de equipo y/o maquinaria DIA</th> <th>Etapas</th> <th>Actividad en el que se utiliza</th> <th>Cantidad</th> <th>Tipo de combustible que requiere o fuente energética</th> <th>Capacidad o potencia</th> <th>Temporalidad de uso (permanente o temporal)</th> <th>Destino final</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Nombre de equipo y/o maquinaria DIA	Etapas	Actividad en el que se utiliza	Cantidad	Tipo de combustible que requiere o fuente energética	Capacidad o potencia	Temporalidad de uso (permanente o temporal)	Destino final									<p>El Titular:</p> <p>a) Adjuntó el programa de mantenimiento, en el Anexo al Registro N° 00014668-2025-1 (02.04.2025.).</p> <p>b) Presentó la información correspondiente a maquinarias utilizados, en el Anexo al Registro N° 00014668-2025-1 (02.04.2025.).</p>	Absuelta
Nombre de equipo y/o maquinaria DIA	Etapas	Actividad en el que se utiliza	Cantidad	Tipo de combustible que requiere o fuente energética	Capacidad o potencia	Temporalidad de uso (permanente o temporal)	Destino final												
Consumibles en el Proyecto de DIA																			
03	<p>Con respecto a los servicios:</p> <p>a) indicar el consumo de agua de acuerdo a los usos (doméstico e industrial) que se requiere en las etapas de construcción y operación (referencia tabla 7 del presente informe). Asimismo, indicar cual es la fuente de captación (superficial, subterránea o red pública), presentando además el derecho de uso de agua o acreditación de disponibilidad hídrica otorgado por la Autoridad Nacional del Agua. Si el suministro es a través de un tercero que capta agua de una fuente natura, se deberá realizar en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y modificaciones. Estas normativas indican que cualquier uso de agua proveniente de fuentes naturales (superficiales o subterráneas) requiere contar con el derecho de uso de agua (autorización, licencia) otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA). Por ello, el titular deberá cumplir con asegurar que su proveedor cuente con el derecho de uso de agua de la fuente natural y que esté acreditado para la venta de dicho recurso. Asimismo, si el suministro</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Indicó el consumo de agua de acuerdo a los usos y origen, en el Anexo al Registro N° 00014668-2025-1 (02.04.2025.).</p> <p>b) Presentó el balance hídrico de la planta, incluyendo el diagrama de flujo correspondiente, en el Anexo al Registro N° 00014668-2025-1 (02.04.2025.).</p> <p>c) Indicó el consumo de combustible faltante, en el Anexo al Registro N° 00014668-2025-1 (02.04.2025.).</p> <p>d) Indicó el consumo de energía eléctrica faltante, en el Anexo al Registro N° 00014668-2025-1 (02.04.2025.).</p>	Absuelta																

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: IDLELH8I





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	<p>de agua procede de la red pública, deberá contar con la documentación que acredite la compra de agua.</p> <p>b) El Titular, deberá presentar el Balance Hídrico de la Planta Industrial que incluya el Diagrama de flujo del agua utilizada en el proceso industrial y doméstico donde se incluya además el caudal y volumen de agua de la oferta y demanda de agua en l/s y m3/año para las actividades domésticas e industriales en las condiciones establecidas de acuerdo a la Proyección de la capacidad de producción de la presente solicitud, el destino final de las aguas residuales generadas en el proceso.</p> <p>c) Indicar el consumo de combustible faltante, de acuerdo a referencia tabla 8 del presente informe.</p> <p>d) Indicar el consumo de energía eléctrica faltante, de acuerdo a referencia tabla 9 del presente informe.</p>		
Descargas al ambiente			
04	<p>a) Respecto a la generación de efluentes líquidos generados (domésticos e industriales), emisiones atmosféricas y ruido industrial, presentar la información en la tabla 10 del presente informe.</p> <p>b) El Titular declara en el ítem 4.9.2 Efluentes líquidos Industriales, que los efluentes industriales en la etapa de producción se generaran efluentes industriales producto del lavado de los tanques y accesorios haciendo uso de hidrolavadora con válvula de drenaje cerrado, luego de acumular 50 litros de agua en los tanques se procede a colocar las mangueras de descarga y habilitar los IBC para la descarga y apertura (válvula de drenaje), estos efluentes son almacenados en racks o zona de eliminación, hasta ser evacuados por un EO-RS autorizada. Al respecto, de acuerdo a lo declarado, el titular deberá evaluar y proyectar el manejo y disposición final de las aguas residuales industriales de acuerdo a lo establecido en el literal c del artículo 13 del D.S. N° 012-2024-PRODUCE</p> <p>c) De considerar el tratamiento de los efluentes doméstico e industrial, el Titular deberá presentar la Memoria Descriptiva de la Planta de</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Presentó la información de descargas requeridas, en el Anexo al Registro N° 00014668-2025-1 (02.04.2025.).</p> <p>b) Presentó la evaluación y proyección del manejo de efluentes industriales, en el Anexo al Registro N° 00014668-2025-1 (02.04.2025.).</p> <p>c) Indicó y detalló la gestión del operador de aguas residuales industriales, en el Anexo al Registro N° 00014668-2025-1 (02.04.2025.).</p>	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: IDLELH8I





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	<p>Tratamiento de Aguas Residuales, Memoria de Cálculo, Especificaciones Técnicas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Manual de Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Planos de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.</p> <p>d) Describir las medidas de gestión/mitigación de emisiones atmosféricas y fuentes de ruido ambiental del proyecto</p>	<p>d) Describió la gestión de emisiones y ruido ambiental del Proyecto, en el Anexo al Registro N° 00014668-2025-1 (02.04.2025.).</p>	
Producción de la planta en el DIA y estimada en el MDIA			
05	<p>Respecto a los residuos sólidos, con el objetivo de cumplir con la normativa vigente (Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM), y su modificatoria DS. 001-2022-MINAM, y la Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM, el administrado deberá:</p> <p>a) Remitir el plan de minimización y manejo de residuos sólidos actualizado, considerando la información del anexo de la Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM “<i>Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales</i>”</p> <p>b) Indicar la ubicación y la descripción del área donde se realizará el almacenamiento de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos), a fin de cumplir, en lo que corresponda según el tipo de residuos que genera, el cual deberá estar acorde con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente, en lo que aplica según el tipo de residuos que genera. Adjuntar material fotográfico georreferenciado.</p> <p>c) El administrado deberá señalar si utilizará o generará material de descarte, de ser el caso, deberá precisar cuál es el volumen mensual que se genera y bajo qué medios adquiere o transfiere dicho material (contrato, convenio, entre otros).</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Adjuntó el plan de mitigación y manejo de RRSS, en el Anexo al Registro N° 00014668-2025-1 (02.04.2025.).</p> <p>b) Indicó la ubicación y descripción del área donde se realizará el almacenamiento de los RRSS, en el Anexo al Registro N° 00014668-2025-1 (02.04.2025.).</p> <p>c) Aclaró que no utilizará material de descarte en el Proyecto.</p> <p>d) Presentó el cuadro de RRSS por etapa del proyecto, adjunto en el Anexo al Registro N° 00014668-2025-1 (02.04.2025.).</p>	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IDLELH8I





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	<p>d) El administrado deberá presentar la cuantificación (estimación) y caracterización de los residuos sólidos <u>por etapa del proyecto</u> que se generan, completando la información del siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="369 416 1050 555"> <thead> <tr> <th>Nombre de residuo</th> <th>Fuente de generación</th> <th>Cantidad generada DIA</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Tratamiento y/o valorización</th> <th>Disposición final</th> <th>Disposición final</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="7" style="text-align: center;">Residuos sólidos no peligrosos</td> </tr> <tr> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: center;">Residuos sólidos peligrosos</td> </tr> <tr> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Nombre de residuo	Fuente de generación	Cantidad generada DIA	Unidad de medida	Tratamiento y/o valorización	Disposición final	Disposición final	Residuos sólidos no peligrosos														Residuos sólidos peligrosos															
Nombre de residuo	Fuente de generación	Cantidad generada DIA	Unidad de medida	Tratamiento y/o valorización	Disposición final	Disposición final																																
Residuos sólidos no peligrosos																																						
Residuos sólidos peligrosos																																						
Línea Base																																						
06	<p>Respecto de la línea base, la empresa debe presentar la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> Presentar el criterio técnico utilizado para la determinación del área de influencia directa (AID) e indirecta (AII), teniendo en cuenta, entre otros puntos, la extensión e intensidad de los impactos ambientales identificados en los componentes ambientales. Describir las características del Área de Influencia Directa (AID) y del Área de Influencia Indirecta (AII), el cual deberá abarcar los componentes del entorno inmediato donde se manifestarán los impactos ambientales de manera directa e indirecta, <u>señalando los grupos de interés que abarcan, de ser el caso: nombre de las empresas, predios colindantes, centros</u> poblados, ecosistemas frágiles, entre otros. Describir las principales actividades económicas que se desarrollan en el AID y AII. Adjuntar el plano de influencia ambiental georreferenciado, incluyendo la información solicitada, así como las distancias y radios, claramente definidos. Indicar a que distancia de las actividades se encuentra el cuerpo natural de agua más cercado (ríos, pozos subterráneos, otros de ser el caso). Adjuntar imagen satelital. Justificar técnicamente la razón por la cual no se utilizó las metodologías de monitoreo indicadas en la tabla 6 del Protocolo 	<p>El Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> Presentó el criterio técnico para la definición de la AID e AII, en el Anexo al Registro N° 00014668-2025-1 (02.04.2025.). Describió las características de la AID y AII, en el Anexo al Registro N° 00014668-2025-1 (02.04.2025.). Indicó la información solicitada, en el Anexo al Registro N° 00014668-2025-1 (02.04.2025.). Justificó el uso de las metodologías para el monitoreo de calidad del aire, adjuntado en el Anexo al Registro N° 00014668-2025-1 (02.04.2025.). Justificó la no inclusión del monitoreo de ruido ambiental nocturno, en el Anexo al Registro N° 00014668-2025-1 (02.04.2025.). 	Absuelta																																			

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: IDLELH8I





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	<p>Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (D.S. 010-2019-MINAM) para los parámetros dióxido de azufre (SO₂) y monóxido de carbono (CO), caso contrario corregir acorde a la normatividad vigente.</p> <p>e) Incluir los resultados del monitoreo de ruido ambiental nocturno en la línea base, caso contrario justificar técnicamente su omisión debidamente documentada.</p> <p>f) Incluir el Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC) correspondiente al área del proyecto.</p>	<p>f) Incluyó el IISC en el Anexo al Registro N° 00014668-2025-1 (02.04.2025.).</p>																														
Evaluación de Impactos Ambientales																																
07	<p>De la revisión de la evaluación de impactos señalados, se advierte lo siguiente:</p> <p>a) Reformular la evaluación de impactos para calidad del aire y ruido ambiental del Capítulo VI de la DIA, en función a las fuentes de emisión y ruido industrial identificadas y cuantificadas en la tabla 10 del presente informe.</p> <p>b) Reformular la matriz de evaluación de impactos considerando la Guía metodológica para Evaluación de Impacto Ambiental de Conesa Fernández (4ta edición – 2010), asimismo tener en cuenta que debe haber concordancia con las medidas de prevención, mitigación y control indicadas, incluyendo los requerimientos establecidos en las observaciones del presente informe.</p> <p>c) Actualizar y presentar el Cronograma de la DIA, incluyendo las medidas ambientales que se hubiesen establecido adicionalmente en la subsanación de observaciones del presente informe, para lo cual deberá considerar el siguiente formato de manera obligatoria:</p> <table border="1" data-bbox="369 1134 1034 1225"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Impacto ambiental</th> <th rowspan="2">Medidas Específicas</th> <th rowspan="2">Tipo de Medida* M, P o C</th> <th colspan="2">Cronograma</th> <th rowspan="2">Fecha de Inicio</th> <th rowspan="2">Fecha de Conclusión***</th> <th rowspan="2">Costo Aprox. (S/)(1)</th> <th rowspan="2">Frecuencia**</th> </tr> <tr> <th>1</th> <th>n</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="9" style="text-align: center;">MEDIDAS DE LA DIA</td> </tr> <tr> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Impacto ambiental	Medidas Específicas	Tipo de Medida* M, P o C	Cronograma		Fecha de Inicio	Fecha de Conclusión***	Costo Aprox. (S/)(1)	Frecuencia**	1	n	MEDIDAS DE LA DIA																		<p>El Titular:</p> <p>a) Reformuló la evaluación de impactos, adjuntado en el Anexo al Registro N° 00014668-2025-1 (02.04.2025.).</p> <p>b) Reformuló la matriz de evaluación de impactos acorde a lo solicitado, en el Anexo al Registro N° 00014668-2025-1 (02.04.2025.).</p> <p>c) Actualizó y presentó el cronograma de medidas ambientales en la DIA, en el Anexo al Registro N° 00014668-2025-1 (02.04.2025.).</p>	Absuelta
Impacto ambiental	Medidas Específicas				Tipo de Medida* M, P o C	Cronograma					Fecha de Inicio	Fecha de Conclusión***	Costo Aprox. (S/)(1)	Frecuencia**																		
		1	n																													
MEDIDAS DE LA DIA																																

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IDLELH8I





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	<p>* P = Prevención, C = Control, M = Mitigación</p> <p>**Indicar la tipología de Frecuencia, los cuales pueden ser: Permanentes, Mensual, Bimensual, Única vez, entre otros que la empresa crea pertinente.</p> <p>*** No aplica para el caso de medidas de tipo permanente.</p> <p>(1) Considerar también los gastos dentro de los costos operativos de la empresa.</p> <p>Se debe tener en cuenta que las medidas a considerar como compromisos deben ser medibles y son de carácter obligatoria una vez propuesta. Asimismo, en las medidas de manejo ambiental no deben considerarse medidas de carácter ocupacional que son competencia de otra autoridad administrativa. De igual manera, no se debe considerar medidas referidas a ejecutar los programas de monitoreo ambiental, debido a que tiene un programa específico para ello.</p>		
Planes y Programas Específicos			
08	Deberá presentar los Planes y Programas específicos, de acuerdo a lo indicado en la tabla 21 del presente informe.	El Titular presentó los planes y programas específicos, en el Anexo al Registro N° 00014668-2025-1 (02.04.2025.).	Absuelta
Mecanismos de Participación Ciudadana			
09	<p>Con respecto a los mecanismos de participación ciudadana, el Titular deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Incluir el resultado de las entrevistas realizadas en la zona de influencia directa e indirecta. b) Incluir las opiniones o percepción de los actores del área de influencia del proyecto sobre los alcances del mismo. c) Del acápite (e) a la observación N° 01 del presente Anexo Único, si en la relación de materia prima, insumos, aditivos u otros elementos/compuestos a utilizar en el proyecto alguno presenta características ácidas, deberá presentar evidencias a 	<p>El Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Incluyó el resultado de las entrevistas, en el Anexo al Registro N° 00014668-2025-1 (02.04.2025.). b) Incluyó las opiniones o percepción de los actores del área de influencia del proyecto, en el Anexo al Registro N° 00014668-2025-1 (02.04.2025.). c) Justificó la no realización del taller participativo dado que resolvió el acápite (e) de la observación N° 01 	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: IDLELH8I





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	la realización del mecanismo de “ <i>Taller Participativo</i> ” en la zona de influencia del proyecto.	del Informe N° 00000008-2025-GROSADO (18.03.25), adjunto 00000008-2025-GROSADO (18.03.25).	
--	--	--	--

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IDLELH8I





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Anexo 02 Cronograma de Implementación del Plan de Manejo Ambiental de la DIA

Etapa de Construcción

Impacto ambiental	Medidas Específicas	Tipo de Medida* M, P o C	Cronograma (meses)				Fecha de Inicio	Fecha de Conclusión***	Costo Aprox. (S/)(1)	Frecuencia**
			1	2	...	12				
MEDIDAS DE LA DIA ETAPA DE INSTALACIÓN										
Material particulado.	Humedecer el área donde exista presencia de generación de material particulado, (vías de acceso).	P	x	x	x		Mes 1	Mes 4	200	Mensual/única vez
	Revisión técnica de los vehículos que trabajarán durante esta etapa.	P	x				Mes 1	Mes 12	500	Única vez
Efluente domestico	Contratación de una empresa prestadora de servicios. (para los baños químicos)	P	x	x	x		Mes 1	Mes 4	5000	Quincenal
Ruido ambiental	Se implementarán señaléticas, para control de velocidad y para el uso de claxon restringida a excepción de situaciones de emergencia y accidentes.	P	x				Mes 1	Mes 1	200	Única Vez

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IDLELH8I





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Etapa de Operación

Impacto ambiental	Medidas Específicas	Tipo de Medida* M, P o C	Cronograma (meses)				Fecha de Inicio	Fecha de Conclusión***	Costo Aprox. (S/) (1)	Frecuencia**
			1	2	...	12				
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO										
Emisiones atmosféricas y Material Particulado	Mantenimiento preventivo de equipos y/o maquinarias.	P	x		x	x	Mes 1	Mes 12	--	Permanente
Afluente industrial	Contratación de una EPS para la recolección y disposición de los IBC.	P	x	x	x	x	Mes1	Mes 12	--	Mensual/ permanente
Ruido Ambiental	Los trabajos de instalación se realizarán dentro de la nave existente con paredes acústicas.	P	x	x	x	x	Mes 1	Mes 12	--	Permanente

* P = Prevención, C = Control, M = Mitigación

**Indicar la tipología de Frecuencia, los cuales pueden ser: Permanentes, Mensual, Bimensual, Única vez, entre otros que la empresa crea pertinente.

*** No aplica para el caso de medidas de tipo permanente.

(1) Considerar también los gastos dentro de los costos operativos de la empresa.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: IDLELH8I

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Anexo 03 Programa de Monitoreo Ambiental

Componente de monitoreo	Estación	Ubicación (Descripción)	Ubicación		Parámetros	Frecuencia	LMP y/o Estándar de Referencia
			Coordenadas UTM WGS84				
			N	E			
Calidad de aire	CA-01	A Barlovento de la zona del proyecto	8 642 758	0300 775	PM-10, CO, SO ₂ y NO ₂	Semestral	D.S. 003-2017-MINAM
	CA-02	A Sotavento de la zona del proyecto	8 642 922	0300 813			
Meteorología	CA-01	A Barlovento de la zona del proyecto	8 642 758	0300 775	Dirección del viento Temperatura Presión Velocidad del viento		--
Ruido Ambiental	RA-01	Alrededor de la nueva planta	8 642 889	0300 795	Mínimo (NPS Amin) Máximo (NPS Amax) Equivalente (NPS Aeq)	Semestral	D.S. 085-2003-PCM (Zona Industrial) Diurno
	RA-02	Alrededor de la nueva planta	8 642 828	0300 865			
	RA-03	Alrededor de la nueva planta	8 642 746	0300 794			

El monitoreo de calidad del aire ambiental / meteorología se realizará acorde a los criterios técnicos D.S. 010-2019-MINAM

El monitoreo de ruido ambiental se realizará acorde a los criterios técnicos del D.S. 085-2003-PCM

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IDLELH8I





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Anexo 04

Frecuencia para la presentación del reporte ambiental

Etapa	Fecha de presentación del reporte ambiental*
Construcción	Reporte Ambiental único, a los 30 días de finalizada la etapa de construcción.
Operación	Reporte Ambiental (Informe de Implementación del Plan de Manejo Ambiental-PMA e Informe de Monitoreo Ambiental) con la frecuencia señalada en el Anexo 03 del presente informe.

(*) El titular debe presentar el Reporte Ambiental al ente fiscalizador, informando los resultados de la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales señaladas en el Anexo 02 del presente informe. El Reporte Ambiental deberá contener documentos de sustento de las acciones de implementación y podrán ser presentados de acuerdo con el Formato sugerido de seguimiento indicado en el Anexo 05. Los reportes ambientales deberán ser presentados durante toda la vida útil de la “Producción, fabricación y comercialización de toda clase de productos y/o compuestos químicos destinados para el uso de limpieza ambiental nivel industria”.

Anexo 05

Formato sugerido para el reporte ambiental¹³

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	Inversión a la fecha (S/.)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento.

¹³ Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IDLELH8I

